

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIo-147-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	LOCALES COMERCIALES	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	ULICES WAN JION	
REPRESENTANTE LEGAL:	ULICES WAN JION	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	BARRIADA ALTO VIENTO ENTRE CALLE 4A Y VÍA PRINCIPAL, LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la promotora: Licda. Myriam Hernández
FECHA DE INSPECCIÓN:	19 DE ABRIL 2023	
FECHA DE ELABORACION:	27 DE ABRIL 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día miércoles 19 de abril de 2023, siendo las 2:00 p.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 2:20 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de una edificación que contará con 2 locales comerciales, 2 depósitos, 19 estacionamientos, incluyendo 2 de discapacitados, tinaquera, entre otros, según plano constructivo. El proyecto contempla un área abierta de 322.00 m² y un área cerrada de 603.07 m², para un área total de construcción de 925.07 m², sobre una superficie útil de lote de 1098.41 m². El suministro de agua durante la construcción, se consumirá agua envasada, comprada en locales y supermercados del centro del distrito. En la operación, será conectado a la línea existente de acueducto de la barriada Altos Viento 1, previa autorización de la promotora. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas por el proyecto, podemos señalar que en su fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas a una empresa especializada encargada de la provisión, mantenimiento y retiro final del sitio, una vez culmine los trabajos, y en la operación, serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente de la barriada Alto Viento 1, previa autorización de la promotora, ya que el sitio del proyecto corresponde al área comercial de la barriada, y para lo cual ya cuenta con

todo el sistema de alcantarillado existente, previamente instalado a lo interno del residencial y áreas destinadas al comercio, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30411443, con Código de Ubicación 8616, con una superficie de 1,098.41 m², ubicado en la Barriada Alto Viento entre calle 4A y Vía Principal, Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	632928.40	976485.31
2	632943.41	976459.35
3	632975.02	976477.63
4	632960.00	976503.60

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, de topografía semiplana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación herbácea, solo se observan algunos árboles pioneros de la especie guarumo (*Cecropia peltata*), y capulín (*Muntingia calabura*), de manera dispersa en la colindancia del terreno. Es importante mencionar que este sitio corresponde al área comercial del residencial (Altos Viento 1), por lo que la vegetación original fue limpiada en su momento para el desarrollo del mismo. La cual en su momento estaba compuestamente mayoritariamente por herbazales. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, ya que se encuentra incluido dentro del área comercial del residencial (Altos Viento 1). Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de marzo del 2023, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 70% manifestaron que sí conocían el proyecto, el 100% lo considera positivo, el 100% lo describe como beneficioso, el 100% lo consideran positivo, un 80% señala que es fuente de empleos, y el 100% de las personas entrevistadas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TECN. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEROS 1.023-12 *


JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3: visuales generales del sitio, la vegetación y sus características biológicas, el cual no presenta características para el desarrollo de especies silvestre de gran y mediano tamaño, según taxón, por otro lado, no se observó cuerpos de aguas de ningún tipo en el sitio. Se acota que el proyecto se ubica en un área intervenida antropogénicamente, por sus condiciones socio-culturales, dentro del proyecto Alto Viento 1, en el área destinada como comercial.

Fecha: 19-04-2023

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-148-2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2023.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES	
PROMOTOR:	ULICES WAN JION	
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
UBICACIÓN:	BARRIADA ALTO VIENTO ENTRE CALLE 4A Y VÍA PRINCIPAL, LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 30 de marzo de 2023, el señor **ULICES WAN JION**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-773-956**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la Barriada Alto Viento entre calle 4A y Vía Principal, Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-063-2023**, con fecha de 17 de abril de 2023. (Ver foja 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-147-2023**, fechado el día 27 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 19 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación que contará con 2 locales comerciales, 2 depósitos, 19 estacionamientos, incluyendo 2 de discapacitados, tinaquera, entre otros, según plano constructivo. El proyecto contempla un área abierta de 322.00 m² y un área cerrada de 603.07 m², para un área total de construcción de 925.07 m², sobre una superficie útil de lote de 1098.41 m². El suministro de agua durante la construcción, se consumirá agua envasada, comprada en locales y supermercados del centro del distrito. En la operación, será conectado a la línea existente de acueducto de la barriada Altos Viento 1, previa autorización de la promotora. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas por el proyecto, podemos señalar que en su fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas a una empresa especializada encargada de la provisión, mantenimiento y retiro final del sitio, una vez culmine los trabajos, y en la operación, serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente de la barriada Alto Viento 1, previa autorización de la promotora, ya que el sitio del proyecto corresponde al área comercial de la barriada, y para lo cual ya cuenta con todo el sistema de alcantarillado existente, previamente instalado a lo interno del residencial y áreas destinadas al comercio, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30411443, con Código de Ubicación 8616, con una superficie de 1,098.41 m², ubicado en la Barriada Alto Viento entre calle 4A y Vía Principal, Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	632928.40	976485.31
2	632943.41	976459.35
3	632975.02	976477.63
4	632960.00	976503.60

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, de textura arcillosa color rojizo, de topografía semiplana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación herbácea, solo se observan algunos árboles pioneros de la especie guarumo (*Cecropia peltata*), y capulín (*Muntingia calabura*), de manera dispersa en la colindancia del terreno. Es importante mencionar que este sitio corresponde al área comercial del residencial (Altos Viento 1), por lo que la vegetación original fue limpiada en su momento para el desarrollo del mismo. La cual en su momento estaba compuestamente mayoritariamente por herbazales. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto

grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra incluido dentro del área comercial del residencial (Altos Viento 1).

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de marzo del 2023, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 70% manifestaron que sí conocían el proyecto, el 100% lo considera positivo, el 100% lo describe como beneficioso, el 100% lo consideran positivo, un 80% señala que es fuente de empleos, y el 100% de las personas entrevistadas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten en el proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ULICES WAN JION**, con cédula de identidad personal No. 8-773-956, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, 100% de las personas entrevistadas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es **ULICES WAN JION**, con cédula de identidad personal No. 8-773-956.


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



40

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 065 -2023.
De 4 de Mayo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es **ULICES WAN JION**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ULICES WAN JION**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-773-956**, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 30 de marzo de 2023, el señor **ULICES WAN JION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la Barriada Alto Viento, entre calle 4A y Vía Principal, Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación que contará con 2 locales comerciales, 2 depósitos, 19 estacionamientos, incluyendo 2 de discapacitados, tinaquera, entre otros, según plano constructivo. El proyecto contempla un área abierta de 322.00 m² y un área cerrada de 603.07 m², para un área total de construcción de 925.07 m², sobre una superficie útil de lote de 1098.41 m². El suministro de agua durante la construcción, se consumirá agua envasada, comprada en locales y supermercados del centro del distrito. En la operación, será conectado a la línea existente de acueducto de la barriada Altos Viento 1, previa autorización de la promotora. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas por el proyecto, podemos señalar que en su fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas a una empresa especializada encargada de la provisión, mantenimiento y retiro final del sitio, una vez culmine los trabajos, y en la operación, serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente de la barriada Alto Viento 1, previa autorización de la promotora, ya que el sitio del proyecto corresponde al área comercial de la barriada, y para lo cual ya cuenta con todo el sistema de alcantarillado existente, previamente instalado a lo interno del residencial y áreas destinadas al comercio, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30411443, con Código de Ubicación 8616, con una superficie de 1,098.41 m², ubicado en la Barriada Alto Viento entre calle 4A y Vía Principal, Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632928.40	976485.31
2	632943.41	976459.35
3	632975.02	976477.63
4	632960.00	976503.60

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-148-2023**, fechado 27 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos

41

dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuya promotor es **ULICES WAN JION**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten en el proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales**.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas**.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos**.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ULICES WAN JION**, con cédula de identidad personal No. **8-773-956**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ULICES WAN JION**, con cédula de identidad personal No. **8-773-956**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuatro (4) días, del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: ULICES WAN JION
Cuarto Plano:	ÁREA: NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (925.07 m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>065</u> DE <u>4</u> DE <u>Mayo</u> DE 2023.

Recibido por:

Miriam Hernández

Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

8-869-1761
Nº de Cédula de I.P.

5 de mayo de 2023
Fecha

La Chorrera, 5 de mayo de 2023

Señores

MI AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

E.S.D.

Por este medio yo, ULICES WAN JION, con cédula de identidad personal 8-773-956, Promotor del Proyecto "Locales Comerciales", desarrollado en La Chorrera, La Mitra Peña Blanca, Corregimiento de Playa Leona, Me doy por Notificado por escrito de La Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-065-2023 con fecha del 4 de mayo de 2023.

A su vez autorizo a la sra MYRIAM HERNANDEZ con cédula 8-869-1761 a retirar la mencionada resolución

Atentamente,

Ulises Wan
8-773-956

 MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 5 / 5 / 2023

Hora: 1:35 pm

